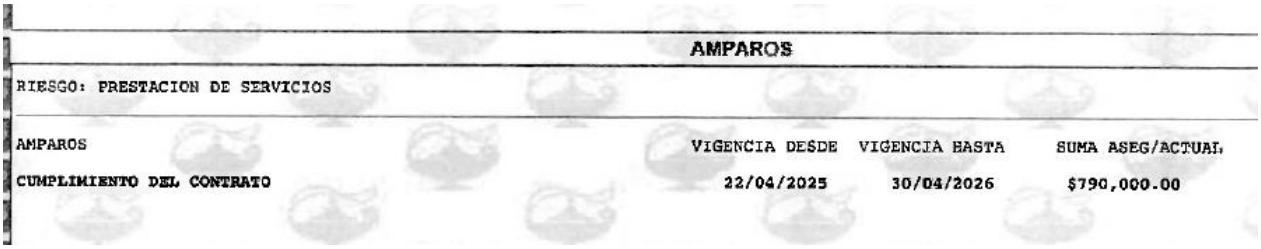
ENTIDAD CONTRATANTE	E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RICAURTE.
CONTRATISTA	LIDA JOVANA SUAREZ GONZALEZ
CONTRATO No	112-2025
OBJETO	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PIC DEL MUNICIPIO DE RICAURTE A CARGO DEL CENTRO DE SALUD DE RICAURTE EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 191-2025.
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO POR PARTE DEL CENTRO DE SALUD Y UNA VEZ SE HAYA CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN
VALOR	SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.900.000°°) A MONTO AGOTABLE
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	22-04-2025

Que entre la E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, identificada con el N.I.T. 900.058.218-3, en su calidad de CONTRATANTE, por una parte y, por la otra, **LIDA JOVANA SUAREZ GONZALEZ Identificada con cedula de ciudadanía número 1.069.176.384 de Ricaurte Persona Natural con establecimiento de comercio COMIDAS LIDA** quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se celebró el Contrato de Prestacion de Servicios N° 112-2025

Que, en virtud de lo anterior, el contratista presentó garantía única o póliza de seguro número **25-44-101201822** expedida el 22 DE ABRIL DE 2025 por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A con NIT.860.009.578-6 con las siguientes coberturas:



AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	22/04/2025	30/04/2026	$790,000.00

El objeto de las coberturas de los riesgos es el de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, frente a la entidad contratante, cubriendo cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía.

El inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 dispone que "*Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de*

vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica de presupuesto.” Por su parte el art. 7 de la ley 1150 del 16 de julio del 2007, señala que “*los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato*”.

Conforme con lo anterior, se entienden cumplidas las condiciones exigidas por Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contratadas.

Se firma a los 22 DE ABRIL DE 2025

ORIGINAL FIRMADO

E.S.E. CENTRO DE SALUD DE RICAURTE
RL. ROCÍO LEAL CARDOZO



Proyectó: Alejandra Patiño
Asesora Externa